

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar señor juez, que el termino de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, venció el 10 de Octubre del 2023, a partir de las cinco de la tarde y sin que se allegara escrito de subsanación. Igualmente, se le informa señor juez, que el día 06 de octubre del 2023, la parte actora presento una reforma a la demanda.

Dado en Santo Domingo- Antioquia, el 10 Octubre del 2023

Juliana Fernández Gómez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 No. 14 – 19 Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Disolución de la Comunidad
Demandante	Nairo Enoc Acevedo Suarez y Otros
Demandado	Herederos Determinados e indeterminados de Adán Acevedo y Efrén Arango
Radicado	05690 40 89 001 2023-00109 00
Interlocutorio No.	700
Asunto	Rechaza Demanda

SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Efectivamente observa el despacho que el día 06 de octubre del presente año, la parte actora presenta una reforma a la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, mas no se subsana los requisitos exigidos por esta judicatura en el auto del proferido el 29 de septiembre de 2023.

En relación a lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte actora no corrigió la demanda en los términos establecidos en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone a su rechazo.

Se hará la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e36cfae3a6314256cf277fe685097623f5d2391f2c9008bf50a9bb2f999ed**

Documento generado en 17/10/2023 02:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>